

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

22 de octubre de 1981

Núm. 1.803-II

CONTESTACION

Deporte escolar.

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a deporte escolar, publicada en el "BOCG número 1.801-I, de 2 de mayo de 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña Victoria Fernández-

España y Fernández-Latorre, sobre deporte escolar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1.º Las competencias de la Administración en el deporte escolar vienen reguladas por la "Ley General de la Cultura Física y el Deporte" 13/1980, de 31 de marzo.

El Estado, a través del Consejo Superior de Deportes, está obligado a asegurar una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte, así como en la programación global y construcción de instalaciones con criterios de descentralización, según el artículo 4.º de la citada ley.

La ordenación y organización de la enseñanza de la educación física dentro del sistema educativo corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia. Las competen-

cias escolares, como complemento de la educación física impartida en los diversos Centros de enseñanza y como medio para la promoción y desarrollo en la base, de las diversas modalidades deportivas, ha hecho aconsejable, de momento, la programación y organización, por parte del Consejo Superior de Deportes, de los Campeonatos Nacionales Escolares, en colaboración con las Comunidades Autónomas, Entes Preautonómicos, Corporaciones Locales y Agrupaciones Deportivas de los Centros Escolares, se destinan en los Presupuestos Generales del Estado 404 millones de pesetas y 48 millones para material didáctico y deportivo para Centros educativos.

La función del Ministerio de Educación y Ciencia, desde la perspectiva de los programas educativos, es asegurar a todos los españoles en edad escolar una educación física gradual, equilibrada y armónica y, por otra, iniciar a los alumnos en la práctica deportiva, resaltando los aspectos más nobles del deporte: respeto a las normas, colaboración y apoyo mutuo.

El Ministerio aspira a conseguir, con sus programas renovados de EGB, la promoción, potenciación y organización de forma gradual y sistemática la educación física como base primera y principal para la práctica deportiva.

2.º Conseguir que el deporte sea practicado por todos los escolares es uno de los objetivos del Ministerio, en consonancia con la Carta Internacional de la Educación Física y Deportes de la UNESCO que los reconoce como derecho fundamental en función de las necesidades y características personales.

En tal línea, y en la de las expresas recomendaciones de ofertas de oportunidades especiales a los deficientes, el Ministerio lleva a cabo una creciente aportación de elementos técnicos y materiales para la práctica deportiva y ha iniciado ya los Cursos de Perfeccionamiento en Educación Física para el Profesorado en los Centros de Educación Especial. Ello permite la celebración de actos deportivos específicos para disminuidos, como ha sido el "Special Sport", celebrado en Madrid en el mes de abril, en el que participaron agrupaciones

deportivas de disminuidos de toda España y más de veinte países, y como será la participación en las próximas olimpiadas y juegos europeos para disminuidos.

Con la colaboración económica y técnica del Consejo Superior de Deportes, todos los años se celebran los Campeonatos Intercolegiales de Atletismo, Fútbol-Sala y Rall-Ball para escolares invidentes.

3.º En los Centros de EGB se tiende a que los profesores de este nivel adquieran en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado una mayor preparación en cuanto a la didáctica de esta materia. La reforma en curso de estos estudios apuntan en esa Dirección. Las dificultades presupuestarias, aparte de los preceptos de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Educación, impiden por el momento la existencia de profesores titulados en los dichos Centros.

En los Institutos de Bachillerato las necesidades actuales se encuentran cubiertas por profesorado regulado por la Ley 3/1971, de 17 de febrero.

De cualquier forma, el Decreto de Ordenación Académica de los Institutos Nacionales de Educación Física y el desarrollo de la Ley General de Cultura Física y del Deporte señalan una nueva orientación para la práctica de la Educación Física y Deportiva.

4.º A través de la educación física y de la práctica deportiva en los Centros.

Como se ha indicado, en el terreno deportivo el Consejo Superior de Deportes organiza los Campeonatos Nacionales Escolares.

La ayuda para desarrollar estos Campeonatos en Galicia ha sido de 23.061.725 pesetas, distribuidos provincialmente de la siguiente forma:

La Coruña, 6.809.125 pesetas.

Lugo, 5.067.775 pesetas.

Orense, 3.348.750 pesetas.

Pontevedra, 7.836.075 pesetas.

La distribución de estas cantidades se ha realizado atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Censo escolar.
- Programación y participación escolar en los Campeonatos.
- Dificultades geográficas provinciales.
- Participación en la fase final y clasificaciones en las mismas.
- Participación en actividades internacionales o extraordinarias.”

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961